Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, agosto de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Niéguese nuevamente la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo al aumento de carga laboral que se maneja en este Despacho, pues en la actualidad existen aproximadamente 1500 procesos civiles activos, además de las tutelas, incidentes de desacato, procesos penales de garantías y de conocimiento, pruebas anticipadas.

Recuérdese que el derecho a la administración de justicia es fundamental, y si bien la comisión no es para el desarrollo de alguna actividad jurisdiccional, lo cierto es que, si implica la efectivizacion del cumplimiento del fallo emitido por este juzgado, y la Inspección de Policía no ha dado ninguna razón de peso para negarse a llevar a cabo la comisión en un plazo prudencial, por lo que su dilación es injustificada. No debe olvidarse que conforme a la primera parte del inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, la finalidad de estas comisiones es materializar el principio de la colaboración armónica entre las ramas del poder público. Líbrese correo respectivo con copia a la Alcaldía de este municipio.

Requiérase a la Alcaldía para que en lo posible se señale fecha más próxima para la diligencia de secuestro por parte de la inspección o designe otra oficina para llevar a cabo la diligencia.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14408afa19599e6dede0848c374172393c89b1d22f84f055cde898b48cc4a12**

Documento generado en 17/08/2022 10:07:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica